POR EL PLENO EL 24-2-99.

A. JUSTIFICACION DE LA ADECUACION DE LAS NN.SS. A LA LEGISLACION VIGENTE.

Las presente Revisión de las NN SS de Medellin se adecuan a las determinaciones de los articulos 77,78.1, 80.2 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y de los articulos 91, 92, 93, 94 y 97 de su Reglamento de Planeamiento y al contenido del Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. JUSTIFICACION DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NN.SS.

B.1 Antecedentes

14 ABR. 1999

El presente documento se presenta como DOCUMENTO DE TRAMITACION para su Aprobación Inicial por el Excmo. Ayuntamiento de Medellín, acogiendose al Decreto 112/1.997, de 9 de Septiembre de la Consejeria de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sobre procedimiento de aprobación de figuras de Planeamiento Urbanistico General en los términos municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura

B.2 Bases de Planeamiento

Como bases para las determinaciones del Planeamiento se parte de las conclusiones de la fase de información contenidas en este mismo documento, de las que se sintetizan los siguientes puntos.

Aptitudes y capacidad del medio fisico

El término municipal de Medellin tiene aproximadamente unas 6.500 Ha. de las cuales el 80% se encuentran entre las cotas 240 y 250, no superando pendientes por encima del 3%, el otro 20% es el que corresponde a los oteros de la Sierra de Troya, de Enfrente y el propio cerro del Castillo. Esta extraordinaria llanura esta surcada por una amplia red hidrológica natural formada por el Guadiana y sus afluentes Ortiga y Guadamez, Arroyo Caganchez, y quebradas, complementada por una nutrida red de canales y acequias.

Consecuencia de estas condiciones fisicas es que 4.209 Ha., que suponen el 65% del Término sean tierras de regadio en explotación. Si deducimos las tierras ocupadas por red hidrológica, las ocupadas por los asentamientos urbanos y el 20% del término ocupado por los oteros mencionados se puede concluir que casi la totalidad de la tierra cultivable esta explotada con alto valor agricola.

Las Sierras de Troya y Yelbes conservan la vegetación de encina bajo arbolado original y se explotan como pastizales.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso

POR EL PLENO EL 24-2-99.

Como conclusión pensamos que el alto rendimiento agrícola del término, en general, es determinante para su protección, evitando asentamientos diseminados que no estén relacionados con la explotación agrícola.

Capacidad de las infraestructuras

El nivel de las infraestructuras básicas es suficiente o viable de ampliación para la máxima ocupación previsible y ordenada en estas Normas.

El abastecimiento se distribuye por la mancomunidad de las vegas altas y el punto más deficitario para un aumento del consumo es la capacidad de los depósitos, que no obstante sería posible aumentar.

El saneamiento actual es suficiente para las necesidades previstas en la Norma y esta proyectado para su pronta ejecución el alargamiento del actual vertido en el Guadiana, así como desplazar y aumentar la sección del colector que vierte en el Ortiga, con cota suficiente para recoger los vertidos que se produjeran en las ampliaciones del casco prevista por el Oeste. Este proyecto también contempla el depurado de las aguas residuales evitando los actuales vertidos directos.

El sistema vial interno del casco no presenta puntos conflictivos concretos, el ancho de calle, incluso en la zona más antigua, es suficiente para la densidad de uso que soporta. Si consideramos un problema para la comunicación entre las distintas zonas al Sur de la ronda formada por la Avenida del Guadiana, Calles Mayor y Diputación, la falta de continuidad de las calles en la dirección Este-Oeste, agravado al este de la Carretera de la Estación por la gran dimensión de la manzana formada por la conservera, el parque y el campo de fútbol. También es de destacar la dificultad para acceder al centro del cascos en la dirección Este-Oeste, por la unidireccionalidad de las Avenidas, que hace indeducible de manera natural dicho acceso.

El sistema de comunicación y trasporte exterior si presenta un punto de alta conflictividad y riesgo, que se concreta el la incapacidad del actual puente sobre el Guadiana para soportar el tráfico a que esta sometido, en el que cruzarse dos vehículos de trasporte de dimensiones usuales motiva multitud de maniobras arriesgadas, produciendose atascos y en más de una ocasión daños en los pretiles del puente. Igualmente su situación produce una curva peligrosa en la margen derecha y dos muy forzadas en la izquierda. Esta situación produce el rechazo de muchos trasportistas a usar la ruta por Medellín aún cuando sea la más lógica de salida.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

1 4 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Gonoso.

POR EL PLENO EL 24-2-99

Estructura Urbana

La estructura general del núcleo es semiconcentrica, focalizada en la Iglesia de Santa Cecilia y la Plaza de Hernán Cortes y tres semi rondas con diámetro en las Calles Palacio, Ponce de León y Otumba, la primera de ellas apoyada en la muralla medieval (sin apenas restos identificables de esta), formada por las Calles Holguin ,Olea, Tena y Tabasco, La segunda por las Calles Pedro de Alvarado, Méjico, Plaza de España, Colombia y San Francisco y la tercera ronda compuesta por la Avenida del Guadiana Calle Mayor y Diputación Provincial, a partir de esta última se extiende el ensanche organizado a base de calles radiales jerarquizadas por los antiguos caminos comunales, hoy Carretera a Mengabril y la Estación.

El tamaño de las manzanas es adecuado para su aprovechamiento en todo el perimetro sin vacios significativos. La compacidad del tejido residencial y ausencias de espacios libres motivo la acción urbanistica mas importante de finales del siglo pasado con la expropiación de una manzana de casa para lograr la Plaza de Hernán Cortes.

El ensanche del casco histórico realiza en dos fases, la mas antigua desde la Carretera de Mengabril hacia la de Don Benito, con calles paralelas a la primera y la mas reciente sobre el antiguo descansadero de la Mesta hasta la Carretera de la Estación, con calle paralelas y perpendiculares a esta, es apreciable la aplicación de los estándares de la Ley en cuanto a espacios libres y equipamiento.

El uso dominante es el residencial, la actividad terciaria se focaliza en el entorno de la Plaza de España y la administrativa y dotacional en la Plaza de Hernán Cortes.

El mayor problema urbanistico del sector se encuentra la periferia inconclusa de ambas zonas de ensanche.

En el aspecto estetico cave destacar el deterioro del entorno a Santa Cecilia y del edificio del antiguo Convento de San Agustin, actualmente usado como secadero, siendo deseable establecer formulas especiales para su recuperación, pasando por el traslado de los secaderos a otras zonas del casco mas idoneas, no obstante será exigible como minimo su mantenimiento en buen estado.

Proyección de la población y demanda de suelo

La actual población de Medellin es aproximadamente de unas 2.500 personas, en la hipótesis más favorable para el 2.004 se podria alcanzar una población de unas 2.631 personas, con una tendencia de crecimiento positiva, que podria aumentarse si se desarrollan adecuadamente el potencial económico tie-

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar este documento, en la sesión celebrada el 1 6 ABR 1999
El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Fdo.: Miguel Rodríguez Donoso

POR EL PLENO EL 24-2-99.

algún tipo de convenio con los propietarios que posibilitase su uso público. Este suelo se debería haber logrado como cesión de los espacios libres establecidos en los estándares de la Ley del Suelo, en el momento de legalizar como S.U. la parcelación de la Sierra de Enfrente.

- POTENCIACION DEL USO URBANO DEL RIO GUADIANA

Este es el objetivo del plan especial en la margen izquierda del Guadiana, desde el muro de represa del molino en la base del cerro del Castillo hasta el final de la parcelación de unifamiliares paralelas al Río aguas abajo del puente.

La totalidad del suelo es inundable y competencia de la Policía de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Se pretende con el plan especial la ordenación del área como un parque suburbano que desarrolle sus valores medio-ambientales y potencie su utilización como espacio libre- zona verde con la practica de actividades lúdicas y deportivas, así como para instalaciones temporales como el ferial, o las que actualmente se montan en verano para apoyo de la zona de baños.

La ordenación adecuada de esta zona la convertirá un terreno sin tratamiento en la fachada mas visible y grata de Medellín, y ayudará a completar la oferta turística y compensaría el déficit de espacios libres y zonas verdes que existe en el suelo urbano respectos a los estándares de la ley del Suelo.

Para su desarrollo es necesario alargar el colector principal que vierte al final de la zona y por el depurado de las aguas residuales de este vertido y del que se realiza en el Ortiga, para evitar el deterioro ambiental y asegurar la salubridad de las aguas. Estas obras están en fase de redacción de proyecto.

- COMPENSAR LOS DEFICIT DE ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES

Este objetivo se concreta en la recuperación del suelo municipal entre el Parque Hernán Cortes y la Carretera de la Estación, para su incorporación al anterior. En la misma manzana se recuperan terrenos de la Cañada para su incorporación al recinto del campo de fútbol para su uso deportivo.

- PROTECCION DE LAS VIAS PECUARIAS

Con este objetivo Normas se contemplan distintas actuaciones sobre la vías pecuarias:

a) Su declaración como S.N.U. especialmente protegido por su valor como vías históricas, por la vigencia de su cualidad de dominio público.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

POR EL PLENO EL 24-2-99.

b) El deslinde de estas vías que son: Cañada Real Leonesa, Cordel de Don Benito, Cordel de Rena, Cordel de Don Florente, Cordel de San Pedro, Colada de San Blas, en las cuales se ha producido multitud de casos de intrusismo, incluso con edificaciones.

c) Debido a la actual infra utilización de estas vías a nivel de paso de ganado y siguiendo los antecedentes de enajenación de los terrenos del descansadero, consideramos necesario que el Ayuntamiento inicie las negociaciones pertinentes ante los organismo competentes para la enajenación de parte de los terrenos de la Cañada real leonesa en su tramo urbano, reduciendo a al ancho de una vereda, que con 25 varas aproximadamente 21 ml., que a pesar de convertirse en una vía urbana mantendría la cualidad de vía pecuaria con preferencia del paso de ganado. El terreno liberado pasaría a ser suelo municipal.

- RONDA DE CIRCUNVALACION Y PUENTE

A nivel del sistema general de comunicación y trasporte es la actuación de mayor embergadura de las propuesta en la ordenación, el objetivo es lograr una vía de travesía de Medellín, que subsane los problemas que plantea la actual y al mismo tiempo se logre una Ronda perimetral del casco urbano, coherente con su estructura urbana y la evolución tracicional del mismo, con entidad suficiente como para ser la referencia de la ordenación interior entre ella y el actual perímetro de edificación.

El trazado propuesto se justifica desde distintos aspectos.

a) A nivel económico es el más viable por trascurrir en gran parte sobre terrenos públicos, caminos y la Cañada, que al mismo tiempo constituyen una referencia física. Su economía se ve reforzada por el hecho de resolver en la misma actuación la ronda perimetral de Medellín y la travesía. Evitando al mismo tiempo un trazado alejado del casco, con el cual quedaría aislado, las interferencias en el tráfico de tránsito externo y el interior sería mínima.

b) A nivel topográfico e hidrográfico, el puente se plantea en la mejor ubicación posible.

c) A nivel de impacto ambiental, la ubicación del puente y travesía es igualmente la más idónea posible, conlleva la mínima alteración en la topografía, siendo la posición de menor impacto en el regadío y ecológico en general. A nivel visual desde el nuevo no se impide ninguna de las vistas de los monumento, por el contrario se logra un visualización general del conjunto histórico al que se incorpora el actual puente.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

POR EL PLENO EL 24-2-99.

C. JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION DE S.U.

C.1 Justificación acorde al Art. 10 del Texto Refundido de la L.R.SO.U.

La superficie delimitada como Suelo Urbano del núcleo de Medellín esta consolidada en más de dos terceras partes, y levemente superior a la delimitada por las NN.SS. vigentes. La superficie de la actual delimitación de Suelo urbano es de 169,54 Has. y la de la propuesta de 172,37 Has.

La superficie delimitada como Suelo Urbano del núcleo de Yelbes esta consolidada en más de dos terceras partes, y es inferior a la delimitada por las NN.SS. vigentes. La superficie de la actual delimitación de Suelo urbano es de 20,32 Has. y la de la propuesta de 19,87 Has.

C.2 Justificación general de la delimitación de S.U.

La delimitación de S.U. se ha realizado en base a las conclusiones de la fase de información, de la que se han valorado más aspectos que la mera proyección de la población para un periodo de ocho años, tales como poder definir unidades de ejecución con una extensión y número de viviendas suficientes para obtener unas superficies de cesión por aplicación de los estándares del Reglamento de Planeamiento, que satisfagan las necesidades mínimas para la implantación de los usos previstos.

También ha tenido influencia en la delimitación la reciente reparcelación agraria realizada por los técnicos de S.E.RE.A., en la cual se han delimitado propiedades privadas y públicas como caminos y desagues, que se han valorado positivamente como referencia física, por su cualidad como suelo público y por marcar límites de propiedad. Suponiendo en algunos casos una ampliación de suelo por encima de la proyección prevista para un horizonte de ocho años, pero que van a permitir una ampliación más ordenada y que evidentemente no se va agotar en ocho años, pero va a permitir su división en unidades de ejecución y sub-unidades, para su desarrollo en fases en función de la demanda y necesidad de suelo que se vaya produciendo.

Otro aspecto que nos ha llevado a una delimitación, que en principio pensamos que supera la demanda prevista, es la falta de desarrollo de suelos clasificados como urbano (residencial) y suelo apto para urbanizar en las actuales Normas, produciendo graves perjuicios en el sistema viario y de comunicación interno, así como el agotamiento de suelo de uso residencial.

Con esta primera entrega de la ordenación pretendemos sondear la actitud de los distintos propietarios de suelo afectados por la misma y tener la posibilidad

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Iñadera Donoso.

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR EL PLENO EL 24-2-99

de un abanico de alternativa, reduciendo la delimitación prevista si fuera necesario, sin renunciar a sus objetivos generales, ni a las determinaciones de la L.R.S.O.U. en cuanto a cesiones y grado de urbanización se refiere. Llegando incluso a lograr acuerdos urbanísticos durante el periodo de tramitación entre el Ayuntamiento y los propietarios interesados en el desarrollo urbanístico. De tal forma que parte del suelo clasificado como urbano por facilitar su gestión puede en otra entrega pasar a apto para urbanizar o suelo no urbanizable con una protección que impida actuaciones edificatorias que condicionen su futura incorporación a la ordenación.

Otra justificación de la delimitación de suelo propuesta es generar oferta de suelo variada, respondiendo a la demanda experimentada, en este sentido se ha creído necesario clasificar u sector para unifamiliares en parcelas de 500 m2., enfocadas básicamente a satisfacer la falta de este tipo de suelo en el casco.

D. JUSTIFICACION DE LA SUFICIENCIA DE ESPACIOS LIBRE Y ZONAS VERDES

Si consideramos los estándares del Reglamento de la Ley del Suelo a la totalidad de la delimitación de suelo urbano del núcleo principal de Medellín, concretados en 5 m2. por habitante com zonas verdes y espacios libres del sistema general y un 10% de la superficie para zonas verdes y espacios libres del sistema local obtendríamos

Nº de habitantes 2.500 x 5 m2.	=	1.25 Has.
Sup. Suelo Urbano 169,54 Has x 0.1	=	16.95 Has.
TOTAL	=	18.20 Has.

Las superficies actuales de zonas verdes y espacios públicos son :

Espacio libre zona del Río Guadiana	=	10.36 Has.
Zona verde del descansadero	=	0.25 Has.
Parque Hernán Cortes	=	1.57 Has.
Plaza Hernán Cortes	=	0.24 Has.
Parque Hernán Cortes	=	1.57 Has.
Zonas Verdes en Yelbes	=	3.84 Has.
TOTAL	=	17.83 Has.

El déficit actual es de 0.37 Has.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

POR EL PLENO EL 24-2-99.

Si aplicamos estos mismos estándares a la delimitación de suelo urbano propuesta y para una población de 3.000 habitantes tendríamos las siguientes superficies:

Nº de habitantes 3.000 x 5 m2.	=	1,50 Has.
Sup. Suelo Urbano 172,37 Has x 0.1	=	17,24 Has.
TOTAL	=	18,74 Has.

Las superficies actuales de zonas verdes y espacios públicos son:

Espacio libre zona del Río Guadiana	=	0,46 Has.
Zona verde del descansadero	=	0,25 Has.
Parque Hernán Cortes	=	1,57 Has.
Plaza Hernán Cortes	=	0,24 Has.
Parque Hernán Cortes	=	,57 Has.
Zonas Verdes en Yelbes	=	3,84 Has.
Zonas Verdes en Unidades de Ejec.	=	3,29 Has.
TOTAL	=	20,22 Has.

VISTO EN 14 ABR. 1999

El superávit es de ,48 Has.

Este superávit se verá aumentado con la ejecución de los planes especiales del Cerro del Castillo, el de la zona central tiene una superficie de 4,5 Has. de las cuales gran parte quedarán como espacios libres, el propuesto para el resto del Cerro abarca su totalidad, que si bien se desarrolla sobre suelo privado, se pretende abrir al público una red de sendas y recorridos que permitan el acercamiento a los restos de muralla y arqueológicos que tras su investigación puedan quedar expuestos, llegando a incorporar las riveras del Ortiga y Guadiana, hasta conectar con el espacio libre de la margen izquierda del Guadiana.

E. JUSTIFICACION DE LAS ZONAS APTAS PARA URBANIZAR

La propuesta contiene un único sector de suelo apto para urbanizar, calificado para uso industrial y situado en al cruce las carreteras N-430 y la C- 520, en el extremo Norte del término municipal, próximo al núcleo urbano de Santa Amalia. Este sector estaba clasificado como tal en las Normas vigentes, es de iniciativa municipal, y si bien no se ha llegado a desarrollar el Plan Parcial se ha producido venta de parcelas, por lo que el ayuntamiento esta comprometido en su ejecución.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR. 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

El terreno esta ambos lados de la C-520 y limitado por la misma, por lo que el informe de los organismos competentes en ambas carreteras será vinculante para su desarrollo. El terreno es de forma triangular limitado al Oeste por el Arroyo

Cagachez al Norte por la N-430 y al Suroeste por el trazado antiguo de la C-520, con una superficie total de 48.138 M2. de los cuales el aprovechamiento maximo sin deducir las cesiones seria de 29.257 m2., siendo el resto de la superficie dominio de carreteras y zona no edificable. Para poder realizar el plan parcial con las cesiones correspondientes, será necesario ajustar la delimitación del mismo.

El objetivo de este suelo apto para urbanizar es la ordenación de un suelo para satisfacer la demanda de suelo para uso industrial, en un terreno sin valor agricola y en una buena situación a nivel de comunicación, si bien entendemos que el plan parcial deberá resolver los accesos a la red de carreteras sin perjuicio para el tráfico de las mismas.

Como ya se ha justificado en la delimitación de suelo urbano, hemos prefendo clasificar como suelo urbano con las criterios de cisión de aplicación en un suelo apto para urbanizar por facilitar la gestión y por tanto su desarrollo, incluso llegando a definir la ordenación de los sectores con el trazado de los viales y situación de la mayor parte de las superficies de cisión correspondientes con la asignación de usos.

F. JUSTIFICACION DE LAS ZONAS PROTEGIDAS EN S.N.U.

Teniendo como base las conclusiones de la fase de información y del estudio de impacto ambiental, se han establecido las siguientes protecciones del S.N.U.:

Areas de Protección Especial (Tipo I)

Las áreas objeto de especial protección (Tipo I) están constituidas por aquellos suelos que, en atención a sus valores naturales, culturales o productivos, o bien por contener restos de interés histórico-artístico, o por la conjunción de varias de estas razones, deban ser preservados de cualquier cambio o transformación.

Se califican como especialmente protegidas las siguientes zonas:

(1) Las márgenes de rios, arroyos, balsas y en general todas las láminas y cauces de agua naturales o artificiales. A los efectos de definición se considerarán como márgenes los suelos situados a menos de 100 metros lineales de la cota de máxima avenida o máximo embalse, y a 50 m. de los canales.

(2) Las tierras situadas dentro de un radio de 250 metros en torno a restos arqueológicos conocidos o que puedan ser descubiertos.

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente el citado documento, en la sesión de

1 4 ABR 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.

Esta categoria de suelos no goza de ninguna protección especial, más allá de la debida al SNU en general. Estos suelos se consideran de admisibilidad industrial, para la ubicacion de industrias que por sus caracteristicas sea preferible ubicar en S.N.U.

Al margen de las protecciones anteriores, especificas para el término municipal de Medellin en el S.N.U. son de aplicación protecciones de carácter general como la protección a campos electromagneticos y a carreteras, que no entramos a justificar por no ser propias de la Norma si no de la legislación extra municipal.

G. JUSTIFICACION DEL CATALOGO EN BASE AL ART. 86 DEL R.P.

El catalogo propuesto en la Normas se realiza en base a las determinaciones del articulo 86 del Reglamento de Planeamiento.

H. JUSTIFICACION DE LOS CONVENIOS URBANISTICOS

El presente documento de Revisión de las NN.SS. constituye la primera entrega del mismo, por lo que no se ha establecido ningún tipo de convenio urbanistico. Tras la aprobación inicial del mismo y posterior exposicion pública se pretende llegar al mayor grado de consenso entre los propietarios y Ayuntamiento, que se figará mediante acuerdos, en los que se concretarán las determinaciones de la vigente Ley del Suelo y sus Reglamentos.

APROBADO PROVISIONALMENTE
POR EL PLENO EL 24-2-99.

VISTO BUENO

14 ABR. 1999

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, acordó aprobar definitivamente este documento, en la sesión de

14 ABR. 1999

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

Fdo.: Miguel Madera Donoso.